



Expediente: 1231/98

Carátula: HSBC BANCO ROBERTS S.A. C/ VAZQUEZ LUCIA ROSA Y/O S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Fecha Depósito: 20/03/2023 - 04:58

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VAZQUEZ, LUCIA ROSA-DEMANDADO

27217996673 - HSBC BANCO ROBERTS S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 1231/98



H20443405920

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

17TOMO

Año: 2023

**JUICIO: HSBC BANCO ROBERTS S.A. c/ VAZQUEZ LUCIA ROSA Y/O s/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE N° 1231/98.-**

Concepción, 17 de Marzo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: “HSBC BANCO ROBERTS S.A Vs. VAZQUEZ LUCIA Y OTRO s/COBRO EJECUTIVO” (Expte. N° 1231/98), de cuyo estudio

RESULTA:

Que en fecha 10/03/2023 la apoderada de la actora Dra. MARIA DE LOS ANGELES PACHECO solicita se ordene mediante el dictado de una resolución el levantamiento de la medida cautelar de inhibición general de bienes que pesa sobre la demandada Lucía Rosa Vázquez DNI 16.275.773 CUIT 27-16275773-9 y se libre oficio al Registro del Automotor y al Registro Inmobiliario a fin de que tomen razón de dicha medida, autorizando para su diligenciamiento a María Aida Ocampo DNI 22.127.594, en mérito a lo informado por el Registro del Automotor en fecha 08/03/2023.-

Por providencia de fecha 14/03/2023 se dispone el pase de los autos a despacho para resolver el pedido de levantamiento de inhibición general de bienes.-

Que así planteada la cuestión a resolver, analizadas las constancias de autos, se desprende que conforme surge de los considerandos de la sentencia de fecha 27/09/2022 la toma de razón de la medida cautelar de inhibición general de bienes por el Encargado titular del Registro Nacional del Automotor, Seccional Concepción - Tuc fue en fecha 13/09/2001, y la medida cautelar mentada fue registrada en el Registro inmobiliario de la provincia de Tucumán en fecha 10/09/2001, por lo que se concluyó que caducó la medida cautelar de inhibición general de bienes, resultando improcedente un pronunciamiento al respecto, disponiéndose en la parte resolutive de la sentencia mentada, declarar el pedido de levantamiento de la medida cautelar referida de abstracto pronunciamiento.-

Sin perjuicio de lo expresado en dicha resolución, cabe considerar el informe del Registro del Automotor- Seccional Concepción en fecha 08/03/2023, que da cuenta que “como la base de datos de Anotaciones Personales es de carácter nacional. En la mayoría de los casos los oficios que ordenan la toma de razón no están en nuestro poder, de darse la misma situación que en la base de datos conste sin caducidad, únicamente se dará curso al levantamiento de la cautelar por orden judicial”.-

Luciendo razonable y atendible lo requerido por el Registro del Automotor- Seccional Concepción, y únicamente a los fines de la correcta inscripción del levantamiento de la medida cautelar referida, cabe ORDENAR el levantamiento de la Inhibición General de Bienes que pesa sobre la demandada Lucía Rosa Vázquez DNI 16.275.773 cuya toma de razón por el Encargado titular del Registro Nacional del Automotor, Seccional Concepción - Tuc fue el 13/09/2001 y registrada en el Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán en fecha 10/09/2001, conforme lo considerado.

Por ello, se

RESUELVE:

I).-ORDENAR el levantamiento de la Inhibición General de Bienes que pesa sobre la demandada Lucía Rosa Vázquez DNI 16.275.773 cuya toma de razón por el Encargado titular del Registro Nacional del Automotor, Seccional Concepción - Tuc fue el 13/09/2001 y registrada en el Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán en fecha 10/09/2001, conforme lo considerado.-

II).- OFICIESE al Registro Nacional del Automotor, Seccional Concepción y al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de lo ordenado y proceda conforme corresponda.-

HÁGASE SABER.-

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR LA DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS. JUEZ SUBROGANTE. ANTE MI: DRA. ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA. SECRETARIA.-

Actuación firmada en fecha 17/03/2023

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077
Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.